

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	1 de 24

24

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD – DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y/O PUNTOS DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; por lo cual, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal. Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por su parte, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece que es competencia de los Municipios la vigilancia de "la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar". Con base en la precitada norma, el Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.", estableció que es responsabilidad de las direcciones municipales de salud ejercer la vigilancia sobre la calidad del agua que es destinada para el consumo humano. Para lo cual, obliga a las entidades municipales de salud a "[r]ealizar la vigilancia de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de la misma, según se establezca en la reglamentación del presente decreto". Adicionalmente, el artículo 15 del precitado Decreto establece que "<u>la autoridad sanitaria departamental o distrital y la autoridad ambiental competente, serán las responsables de elaborar, revisar y actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano de los sistemas de abastecimiento y de distribución en la respectiva jurisdicción. Para tal efecto, deberán coordinar con los Comités de Vigilancia Epidemiológica Departamentales, Distritales y Municipales, Coves, con las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y con la administración municipal; la identificación de los factores de riesgo y las características físicas, químicas y microbiológicas de las fuentes de agua aferentes a las captaciones de acueducto que puedan afectar la salud humana, contribuyendo con ello a las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes. (Subrayado fuera del texto)</u> Así mismo, en el artículo 24 se impuso la obligación de que las Alcaldías garanticen, fortalezcan y apoyen la vigilancia del agua para el consumo humano, por medio de la adecuación y orientación de una estructura técnica y de gestión, con el propósito de garantizar el óptimo cumplimiento de sus competencias en Salud Pública y mejorar la eficiencia de la gestión en función de los recursos asignados, infraestructura y talento humano disponible para estas	



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CHÍA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO
PÁGINA

GEC-FT-42-V4
2 de 24

acciones.

En mérito de ello, en el párrafo del último artículo al que se hizo mención se estableció que “[e]n el proceso de vigilancia, los departamentos, distritos y municipios tomarán las previsiones presupuestales necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos para realizar las competencias que les correspondan en materia de gestión de la salud pública, tales como visitas de inspección sanitaria, control de cloro residual libre, toma y envío de muestras, análisis de laboratorio, educación sanitaria, solicitud de toma de medidas preventivas y correctivas, coordinación intersectorial, asesoría y asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano, promoción de la participación comunitaria, investigaciones que sean definidas por el nivel nacional y departamental y sistema de información en la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, respetando su autonomía territorial y en el marco de sus competencias”.

Por otro lado, el artículo 6 la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”, estableció las características químicas del agua para el consumo humano que tienen implicaciones sobre la salud humana, así:

Elementos, compuestos químicos y mezclas de compuestos químicos que tienen implicaciones sobre la salud humana	Expresados como	Valor máximo aceptable (mg/L)
Carbono Orgánico Total	COT	5,0
Nitritos	NO ₂ ⁻	0,1
Nitratos	NO ₃ ⁻	10
Fluoruros	F ⁻	1,0

Además, indicó que “[c]ualquier incremento en las concentraciones habituales de Carbono Orgánico Total – COT – debe ser investigado conjuntamente por la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano y la autoridad sanitaria, con el fin de establecer el tratamiento correspondiente para su reducción.”

Así mismo, el artículo 25 de la precitada Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece una cantidad rutinaria de muestras a analizar por cada frecuencia y número mínimo de muestras que debe realizar la autoridad sanitaria a la calidad física y química del agua para el consumo humano en la red de distribución para poblaciones de 100.001 habitantes en adelante, así:

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Características	Frecuencia mínima	Número rutinario de muestras a analizar por cada frecuencia	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia
100.001 - 500.000	Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado.	Mensual	2	6
	Alcalinidad, dureza total, hierro total, cloruros, sulfatos, residual del coagulante utilizado, nitratos y nitritos.	Bimestral	2	6
	COT, Fluoruros	Anual	0	1
	Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria.	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo		
500.001 – 1.000.000	Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o desinfectante usado, residual del coagulante utilizado.	Mensual	3	12
1.000.001 - 2.000.000			4	30
2.000.001 - 4.000.000			5	60
500.001 – 1.000.000	Alcalinidad, dureza total, hierro total, cloruros, sulfatos, nitratos y nitritos.	Bimestral	3	12
1.000.001 - 2.000.000			4	30
2.000.001 - 4.000.000			5	60
500.001 – 4.000.000	COT, Fluoruros	Anual	0	1
500.001 – 4.000.000	Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo.	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo		
Mayor 4.000.000	Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o desinfectante usado, residual del coagulante utilizado.	Mensual	5	60 muestras de acuerdo a la frecuencia más 20 muestras por cada millón o fracción adicional.
	Alcalinidad, dureza total, hierro total, cloruros, sulfatos, nitratos y nitritos.	Bimestral	5	
	COT, Fluoruros	Anual	0	
	Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo.	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo		

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN																								
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO	GEC-FT-42-V4																					
			PÁGINA	4 de 24																					
Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, las alcaldías y gobernaciones deben adecuar y orientar su estructura técnica y de gestión, en función de los recursos asignados, infraestructura y talento humano disponible para estas acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 1575 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan." (Negrilla propia).																									
Así mismo, en su artículo 7 se establecieron las frecuencias y número de muestras de agua para el control y vigilancia de las características físicas, químicas y microbiológicas definidas en el mapa de riesgo de la calidad del agua para el consumo humano, así:																									
Cuadro No. 1. Frecuencias y número de muestras de agua para la vigilancia y control de las características físicas químicas y microbiológicas definidas en el Mapa de Riesgo de la Calidad de Agua para Consumo Humano																									
Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Persona prestadora		Autoridad Sanitaria																						
	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia																					
Menores o igual a 2.500	Anual	1	Anual	1																					
2.501 – 10.000	Anual	1	Anual	1																					
10.001 – 20.000	Anual	1	Anual	1																					
20.001 – 100.000	Semestral	1	Anual	1																					
100.001 – 500.000	Semestral	2	Anual	1																					
500.001 – 4.000.000	Bimestral	2	Semestral	1																					
Mayor a 4.000.000	Bimestral	2	Semestral	1																					
No obstante, indica que, en caso de requerirlo, la autoridad sanitaria competente, con base en "estudios epidemiológicos, información científica o análisis estadístico, podrá incrementar el número de muestras y las frecuencias mínimas de muestreo para las características físicas, químicas y microbiológicas identificadas en el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano."																									
Por otro lado, en la siguiente tabla se relacionan las seis (6) empresas prestadoras del servicio de abastecimiento de agua para el consumo humano, junto con la cantidad de habitantes a los que cada una de estas les entrega el suministro del líquido vital y el tipo de agua que es suministrada:																									
<table><tr><th>AGUA</th><th>EMPRESAPRESTADORA</th><th>POBLACIÓN ATENDIDA</th></tr><tr><td>POTABLE</td><td>EMSERCHIA ESP</td><td>160.435</td></tr><tr><td>POTABLE</td><td>PROGRESAR ESP</td><td>3.468</td></tr><tr><td>POTABLE</td><td>COLEGIO CALAZANS</td><td>339</td></tr><tr><td>POTABLE</td><td>MG CONSULTORES</td><td>1.125</td></tr><tr><td>CRUDA</td><td>ASOHONDA</td><td>200</td></tr><tr><td>POTABLE</td><td>VITROX</td><td>220</td></tr></table>					AGUA	EMPRESAPRESTADORA	POBLACIÓN ATENDIDA	POTABLE	EMSERCHIA ESP	160.435	POTABLE	PROGRESAR ESP	3.468	POTABLE	COLEGIO CALAZANS	339	POTABLE	MG CONSULTORES	1.125	CRUDA	ASOHONDA	200	POTABLE	VITROX	220
AGUA	EMPRESAPRESTADORA	POBLACIÓN ATENDIDA																							
POTABLE	EMSERCHIA ESP	160.435																							
POTABLE	PROGRESAR ESP	3.468																							
POTABLE	COLEGIO CALAZANS	339																							
POTABLE	MG CONSULTORES	1.125																							
CRUDA	ASOHONDA	200																							
POTABLE	VITROX	220																							
De esta manera, al haberse identificado que dentro del municipio de Chía existe un sistema que suministra agua cruda por red de distribución, la autoridad sanitaria realizará los análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua suministrada teniendo en cuenta al número de habitantes que se abastecen de ellos conforme a lo expuesto en el artículo 30 de la Resolución 2115 de 2007.																									
Igualmente, como instrumento básico para garantizar la calidad del agua para consumo humano se encuentra el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA por muestra, el cual se mide conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 2115 de 2007 relacionando la sumatoria de los puntajes de riesgo asignado a las características no aceptables de la muestra versus la sumatoria de los puntajes de riesgo asignados a todas las características analizadas.																									
Que el Decreto Municipal No. 040 de 2019, por medio del cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía, en el artículo 72 establece como competencias y obligaciones de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, las siguientes:																									
"1. Intervenir en los factores de riesgo que afectan la salud a través de acciones de inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.																									
4. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público.																									
10. Realizar las acciones que demande la comunidad en cuanto a todo tipo de problemas sanitarios y/o de saneamiento ambiental (conceptos, atención al ciudadano, quejas y reclamos)."																									
Que la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social se estableció el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, el cual constituye una política de Estado, cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Así mismo, es un pacto social y un mandato ciudadano contemplado en su carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas.																									
Considerando que dentro de las acciones de vigilancia de la calidad de agua suministrada para consumo humano a los prestadores EMSERCHIA ESP Y PROGRESAR ESP, 1) la Gobernación de Cundinamarca dispone un cronograma para la toma de muestras del año 2025 en algunas características físicas, químicas y microbiológicas como lo son: Turbiedad, pH, Conductividad, Cloro Residual libre, Color, Aluminio, Hierro, Alcalinidad, Cloruros, Sulfatos, Fosfatos, Dureza, Coliformes Totales, Eschericha Coli; sin embargo, este ha tenido modificaciones debido a																									



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

GEC-FT-42-V4

5 de 24

AGUA	PERSONA PRESTADORA	IRCA (%)	RIESGO
POTABLE	EMSERCHIA ESP	2.38	SIN RIESGO
POTABLE	PROGRESAR ESP	3.067	SIN RIESGO
POTABLE	COLEGIO CALAZANS	15	MEDIO
POTABLE	MG CONSULTORES	0	SIN RIESGO

De los ajustes implementados:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA				CÓDIGO	GEC-FT-42-V4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
					PÁGINA	6 de 24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Que, en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución 6164 de 2026, la Dirección de Vigilancia y Control realizó ajustes en los documentos técnicos requeridos, los perfiles del personal mínimo requerido, la documentación que deberá ser allegada por cada uno de los oferentes junto con su oferta, y en materia de experiencia de los futuros oferentes, con el fin de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y economía; y así satisfacer la necesidad previamente descrita.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
<table><tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr><tr><td>70000000</td><td>70170000</td><td>70171500</td><td>70171503</td><td>Inspección de aguas subterráneas o superficiales.</td></tr><tr><td>77000000</td><td>77100000</td><td>77101500</td><td>77101504</td><td>Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia).</td></tr><tr><td>77000000</td><td>77130000</td><td>77131700</td><td>77131701</td><td>Servicios de monitoreo de sustancias tóxicas.</td></tr><tr><td>83000000</td><td>83100000</td><td>83101500</td><td>83101503</td><td>Gestión de control de la calidad del agua.</td></tr></table>									GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO	70000000	70170000	70171500	70171503	Inspección de aguas subterráneas o superficiales.	77000000	77100000	77101500	77101504	Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia).	77000000	77130000	77131700	77131701	Servicios de monitoreo de sustancias tóxicas.	83000000	83100000	83101500	83101503	Gestión de control de la calidad del agua.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
70000000	70170000	70171500	70171503	Inspección de aguas subterráneas o superficiales.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
77000000	77100000	77101500	77101504	Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia).																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
77000000	77130000	77131700	77131701	Servicios de monitoreo de sustancias tóxicas.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
83000000	83100000	83101500	83101503	Gestión de control de la calidad del agua.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
Realizar análisis fisicoquímico, microbiológico y parasitológico al agua para consumo humano de los prestadores públicos y privados del Municipio de Chía a los cuales se tomarán muestras para análisis de agua según lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, de la siguiente forma:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
<table><tr><th>Nº</th><th>CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Artículo 2, 3, 4 - Resolución 2115 de 2007)</th><th>Cantidad</th><th>MG Consultores</th><th>COLEGIO CALASANZ</th><th>EMSERCHÍA</th><th>PROGRESAR</th><th>ASOHONDA</th><th>VITROX</th></tr><tr><td>1</td><td>Color Aparente</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Olor y sabor</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Turbiedad</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Conductividad</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>pH</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td colspan="9">CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Decreto 2115 de 2007)</td></tr><tr><td>6</td><td>Antimonio</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>Arsénico</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>Bario</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>Cadmio</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>Cianuro libre y disociable</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>Cobre</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>Cromo total</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>Mercurio</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>14</td><td>Niquel</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>Plomo</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>Selenio</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>17</td><td>Triometanos totales*</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>18</td><td>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos*</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>19</td><td>Carbono Orgánico Total</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>20</td><td>Nitritos</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>21</td><td>Nitratos</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>22</td><td>Fluoruros</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>23</td><td>Calcio</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>24</td><td>Alcalinidad total</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>25</td><td>Cloruros</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>26</td><td>Aluminio</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>27</td><td>Dureza total</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>28</td><td>Hierro total</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>29</td><td>Magnesio</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>30</td><td>Manganeso</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>31</td><td>Molibdeno</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>32</td><td>Sulfatos</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>33</td><td>Zinc</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>34</td><td>Fosfatos</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>35</td><td>Pesticidas Organoclorados</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>36</td><td>Pesticidas Organofosforados</td><td>6</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr></table>									Nº	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Artículo 2, 3, 4 - Resolución 2115 de 2007)	Cantidad	MG Consultores	COLEGIO CALASANZ	EMSERCHÍA	PROGRESAR	ASOHONDA	VITROX	1	Color Aparente	6	1	1	1	1	1	1	2	Olor y sabor	6	1	1	1	1	1	1	3	Turbiedad	6	1	1	1	1	1	1	4	Conductividad	6	1	1	1	1	1	1	5	pH	6	1	1	1	1	1	1	CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Decreto 2115 de 2007)									6	Antimonio	6	1	1	1	1	1	1	7	Arsénico	6	1	1	1	1	1	1	8	Bario	6	1	1	1	1	1	1	9	Cadmio	6	1	1	1	1	1	1	10	Cianuro libre y disociable	6	1	1	1	1	1	1	11	Cobre	6	1	1	1	1	1	1	12	Cromo total	6	1	1	1	1	1	1	13	Mercurio	6	1	1	1	1	1	1	14	Niquel	6	1	1	1	1	1	1	15	Plomo	6	1	1	1	1	1	1	16	Selenio	6	1	1	1	1	1	1	17	Triometanos totales*	6	1	1	1	1	1	1	18	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos*	6	1	1	1	1	1	1	19	Carbono Orgánico Total	6	1	1	1	1	1	1	20	Nitritos	6	1	1	1	1	1	1	21	Nitratos	6	1	1	1	1	1	1	22	Fluoruros	6	1	1	1	1	1	1	23	Calcio	6	1	1	1	1	1	1	24	Alcalinidad total	6	1	1	1	1	1	1	25	Cloruros	6	1	1	1	1	1	1	26	Aluminio	6	1	1	1	1	1	1	27	Dureza total	6	1	1	1	1	1	1	28	Hierro total	6	1	1	1	1	1	1	29	Magnesio	6	1	1	1	1	1	1	30	Manganeso	6	1	1	1	1	1	1	31	Molibdeno	6	1	1	1	1	1	1	32	Sulfatos	6	1	1	1	1	1	1	33	Zinc	6	1	1	1	1	1	1	34	Fosfatos	6	1	1	1	1	1	1	35	Pesticidas Organoclorados	6	1	1	1	1	1	1	36	Pesticidas Organofosforados	6	1	1	1	1	1	1
Nº	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Artículo 2, 3, 4 - Resolución 2115 de 2007)	Cantidad	MG Consultores	COLEGIO CALASANZ	EMSERCHÍA	PROGRESAR	ASOHONDA	VITROX																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
1	Color Aparente	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
2	Olor y sabor	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
3	Turbiedad	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
4	Conductividad	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
5	pH	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Decreto 2115 de 2007)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
6	Antimonio	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
7	Arsénico	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
8	Bario	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
9	Cadmio	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
10	Cianuro libre y disociable	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
11	Cobre	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
12	Cromo total	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
13	Mercurio	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
14	Niquel	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
15	Plomo	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
16	Selenio	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
17	Triometanos totales*	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
18	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos*	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
19	Carbono Orgánico Total	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
20	Nitritos	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
21	Nitratos	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
22	Fluoruros	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
23	Calcio	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
24	Alcalinidad total	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
25	Cloruros	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
26	Aluminio	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
27	Dureza total	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
28	Hierro total	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
29	Magnesio	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
30	Manganeso	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
31	Molibdeno	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
32	Sulfatos	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
33	Zinc	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
34	Fosfatos	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
35	Pesticidas Organoclorados	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
36	Pesticidas Organofosforados	6	1	1	1	1	1	1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN						
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA					CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
							PÁGINA	7 de 24
37	Cloro residual libre	6	1	1	1	1	1	1
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Decreto 2115 de 2007)								
38	Eschericha coli	6	1	1	1	1	1	1
39	Coliformes totales	6	1	1	1	1	1	1
40	Giardia	6	1	1	1	1	1	1
41	Cryptosporidium							1
TIPO DE MUESTREO								
42	Toma de muestra puntual	6	1	1	1	1	1	1

NOTA: El servicio de muestreo puntual debe incluir la toma de muestra de agua (incluidos frascos y elementos que se requieran para garantizar la toma adecuada de la muestra) y el transporte hasta el laboratorio.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El proponente deberá presentar anexo a su propuesta lo siguiente:

- 1. Certificación de calibración y/o mantenimiento de equipos para el análisis de agua requeridos durante la ejecución del objeto: potenciómetro (pH) y conductímetro. La fecha de expedición de esta no podrá ser mayor a un (1) año.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Concertar con el supervisor del contrato el cronograma de toma de muestras, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
- 2. Presentar, previa la realización de toma de muestras, al supervisor del contrato las fichas técnicas de cada uno de los productos/bienes y servicios a utilizar durante la actividad, donde se incluya la técnica analítica y el método de análisis a utilizar.
- 3. Realizar la toma de muestras de agua potable en los lugares determinados por el supervisor del contrato durante la realización del cronograma, asumiendo el costo de transporte (incluye: transporte hasta el lugar en que se realizará la toma de muestras; y del lugar en que se realizó hasta el laboratorio), la custodia y su análisis respectivo.
- 4. Disponer de todos los implementos de bioseguridad y protección, así como asegurar el uso de estos por parte del personal que realice y/o esté involucrado en la cadena de la toma de muestras, durante la realización de estas.
- 5. Suministrar todos los insumos que sean necesarios para la toma de muestras de agua potable.
- 6. Realizar registro fotográfico de cada una de las tomas de muestras realizadas en los sitios concertados con el supervisor del contrato, y entregárselas a este utilizando medios tecnológicos que permitan evidenciar las condiciones de tiempo y lugar en que fueron tomadas las imágenes.
- 7. Custodiar bajo cadena de frío las muestras tomadas, desde el lugar en que se realizó la toma hasta el laboratorio, midiendo constantemente la temperatura.
- 8. Custodiar la contra muestra en el laboratorio, para atender reclamaciones o efectuar segundos análisis en caso de que sean requeridos por la Entidad.
- 9. Realizar y entregar informes en medio digital mensuales al supervisor del contrato, en los que se concatene la información relacionada con los resultados de la toma de muestras de agua, junto con su análisis fisicoquímico, microbiológico y parasitológico, de acuerdo con la ficha o anexo técnico.
- 10. Realizar y entregar UN (1) informe en medio digital en un término no mayor a treinta (30) días posteriores a la terminación del contrato, en el que se concatene toda la información recolectada y derivada de los análisis realizados, junto con recomendaciones y formas de manejo, que permitan desplegar acciones de mejora al interior del municipio.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II.
- 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
- 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	8 de 24
hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 16. Garantizar que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026. 17. Las demás que por ley o contrato le correspondan. 2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor. 2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS. 2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Chía. 2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. 2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud. 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 78.795.625) para el año 2026. 4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4.1. ESTUDIO DE SECTOR – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO: 4.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Se consultó la herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico respecto de los			

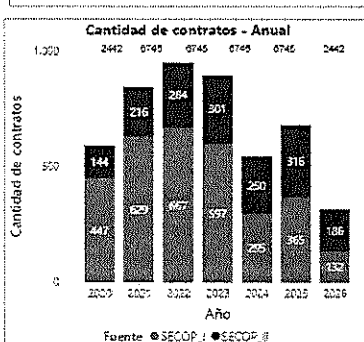
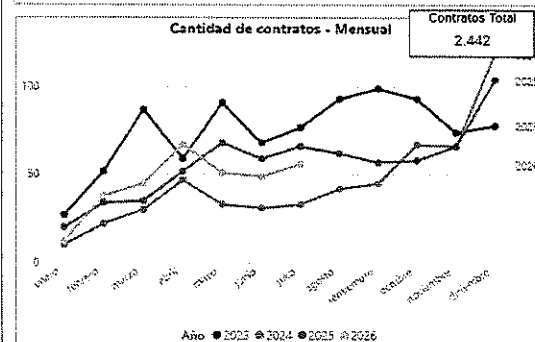
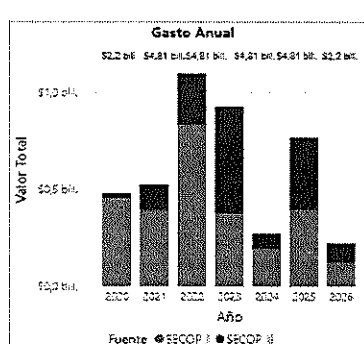
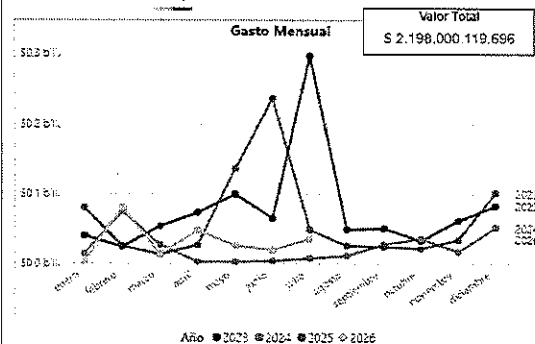
procesos adelantados en las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido del 2026 identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los servicios descritos en el numeral 2.1 del presente Estudio Previo.

De esto, se identificó que durante el período consultado se celebraron un total de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2.442) contratos clasificados en los Códigos UNSPSC de este proceso de selección, correspondientes a un valor aproximado de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS**, así:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025 >

Seleccione la Fecha

Fecha firma
01/10/2023 06/08/2025

Departamento de Entidad

Todos

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tildes

☒ Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ (en blanco)

☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

☐ AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANIE)

☐ AMAZONAS - ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA

☐ AMAZONAS - AMAZONAS DESARROLLO INTELGENTE

Plataforma:

SECDP_I SECDP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* Ingrese el nombre sin tilde:

☒ Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA ...

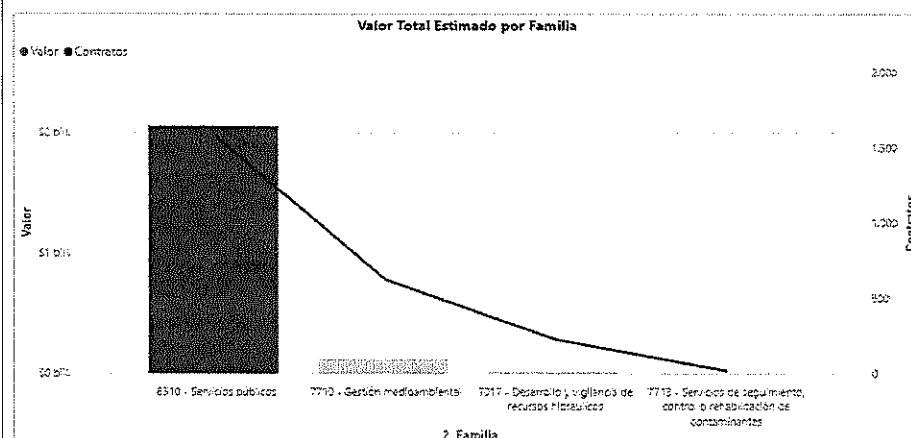
☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

☐ ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA ...

☐ PERSONERIA MUNICIPAL DE PUSAGUAGA

☐ SENIA REGIONAL CASANARE Grupo Administrativo ...

CARTA EDO



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

☒ 831015

☒ 62 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados

☒ 6210 - Servicios públicos

☒ 831015 - Servicios de aseo y limpieza

☒ 77 - Servicios Medioambientales

☒ 7710 - Gestión medioambiental

☒ 771015 - Evaluación de impacto ambiental

☒ 7713 - Servicios de seguimiento, control o...

Valor contratado:

\$0 \$892.155.192.955

Modalidad de selección

☒ Competitiva ☐ Enajenación

☒ Directa ☐ Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año		2023				2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	
8310 - Servicios públicos	626	\$891.524.175.229	40,56%	369	\$251.784.571.821	11,46%	386	\$706.022.	
7710 - Gestión medioambiental	203	\$32.327.020.610	1,47%	124	\$19.478.173.296	0,89%	220	\$53.158.	
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	64	\$3.965.799.321	0,18%	49	\$2.930.905.826	0,13%	68	\$12.349.	
7713 - Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes	5	\$97.771.927	0,00%	3	\$37.033.544	0,00%	7	\$278.	
Total	898	\$927.914.767.087	42,22%	545	\$274.230.684.487	12,48%	681	\$771.808.	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2025				2026				Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Cant.	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	
8310 - Servicios públicos	386	\$706.022.202.979	32,12%	190	\$208.194.035.725	9,47%	1571	\$2.057.524.985	
7710 - Gestión medioambiental	220	\$53.158.571.301	2,42%	75	\$13.100.193.064	0,60%	622	\$118.063.958.555	
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	69	\$12.349.261.961	0,56%	40	\$2.711.164.228	0,12%	229	\$21.957.131.131	
7713 - Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes	7	\$278.629.875	0,01%	5	\$40.608.385	0,00%	20	\$454.044.111	
Total	681	\$771.808.686.716	35,11%	318	\$224.046.001.406	10,19%	2442	\$2.198.000.115	

Que, de estos, se denota que el Código UNSPSC predominante en la contratación similar a este proceso es el 8310 correspondiente a servicios públicos.



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CHÍA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO
GEC-FT-42-V4

PÁGINA
15 de 24

Macrosector económico

1 Sector Manufacturero

3 Sector Comercio

2 Sector Servicios 5287

Dinámica empresarial por sector económico

año_base	2025		
sector_economico	Emp	%	
1. Agrícola	40	0,6 %	
2. Minas y canteras	14	0,3 %	
3. Industria	97	1,6 %	
4. Construcción	572	10,6 %	
5. Comercio	156	3,0 %	
6. Servicios		83,4 %	
Total	5.287	100,0 %	

De estas, se evidencia una distribución en MIPYMES así:

Dinámica por tamaño empresarial

1. Microempresa 95,25%

2. Pequeña 3,39%

3. Mediana 0,76%

4. Grande 0,61%

Con base en ello, se denota que existen en el municipio de Chía MIPYMES tanto especializadas en el sector del mercado específico que se pretende impactar por medio de la presente contratación, así como del sector del mercado general de servicios que permiten deducir que el presente proceso de selección es susceptible a ser limitado a MIPYMES.

4.2.1. CRITERIOS DE LIMITACIÓN A MIPYMES:

Derivado de lo anterior, la Entidad procede a fijar las reglas que deberán cumplirse dentro del presente proceso de selección para que pueda ser limitado a MIPYMES.

Los interesados en que se limite a MIPYMES deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a MIPYMES pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por MIPYMES, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a MIPYMES se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	16 de 24

1. Cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a MIPYMES de índole departamental o nacional.
2. Se limita el proceso a MIPYMES de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recibido solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.
3. Sólo se limita a MIPYMES nacional si se reciben por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

4.3. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial y el valor aproximado del presente proceso de selección la Secretaría de Salud realizó un evento de cotización en la plataforma SECOP II el pasado mes de marzo, en el que no se recibió ninguna cotización por parte de los posibles proveedores registrados en la plataforma. Por tal motivo, durante el mes de agosto de esta vigencia se solicitaron por medio de correo electrónico dos (2) cotizaciones a las siguientes empresas:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
Persona Jurídica: BIOPOLÍMEROS INDUSTRIALES	Persona Jurídica: SINAMCO S.A.S.
NIT: 900.246.497-8	NIT: 901.271.844
Valor total: \$44.246.644	Valor total: \$44.934.876
Plazo de servicio: Dos (2) meses.	Plazo de servicio: Dos (2) meses.
Vigencia de la cotización: 60 días.	Vigencia de la cotización: 45 días calendario.
Forma de pago: Conforme a lo establecido por el municipio.	Forma de pago: Conforme a lo establecido por el municipio.

Ahora bien, estas cotizaciones fueron la base económica y financiera para la estructuración del proceso de selección MC-033-2026, el cual fue declarado desierto de conformidad con lo indicado previamente en este Estudio Previo.

Por ende, atendiendo a la conclusión de ese proceso de selección, la Dirección de Vigilancia y Control solicitó dos (2) nuevas cotizaciones a las empresas **GRUPO INNOVA INGENIERÍA** e **HIDROLAB**, recibándose únicamente cotización por parte de la primera de ellas, pero por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 58.631.148)**, la cual representa un incremento exponencial en comparación con las inicialmente recibidas, así como con los valores de las ofertas que fueron recibidas en el marco del proceso de selección No. MC-033-2026; por lo que la Entidad puede concluir que es una cotización que **NO** refleja de manera cierta los costos aproximados para la ejecución del proyecto.

Que, en adición, se deja claridad que los valores presentados en las ofertas realizadas en el marco del proceso MC-033-2026 son tomadas por la Entidad como un criterio de evaluación en la presente estructuración, por tratarse de cifras reales del mercado y sector económico que se impactará con la presente contratación, más no como un criterio determinante o que fije el valor aproximado del presente contrato.

Ante este panorama, y atendiendo a los principios de transparencia y economía que cobijan la función pública y la contratación estatal, la Dirección de Vigilancia y Control considera necesario utilizar las mismas cotizaciones con las que se estructuró el proceso de selección No. MC-033-2026, a pesar de que una de ellas se encuentre fuera del plazo de vigencia asignado por el cotizante.

En adición, es menester indicar que los precios de cada uno de los análisis a realizar presentados por cada uno de los cotizantes fueron nuevamente revisados por la Dirección de Vigilancia y Control, encontrándose que algunos de ellos no fueron presentados siguiendo el formato de cotización allegado por este Despacho, motivo por el que fueron corregidos para presentarlos así:

COTIZACIÓN No. 1:

COTIZACIÓN No. 1							
N°	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Artículo 2, 3, 4 - Resolución 2115 de 2007)	Cantidad	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Color Aparente	6	\$ 14.504	19%	\$ 2.756	\$ 17.260	\$ 103.560
2	Olor y sabor	6	\$ 6.063	19%	\$ 1.152	\$ 7.215	\$ 43.290
3	Turbiedad	6	\$ 14.438	19%	\$ 2.743	\$ 17.181	\$ 103.086
4	Conductividad	6	\$ 14.438	19%	\$ 2.743	\$ 17.181	\$ 103.086
5	pH	6	\$ 5.513	19%	\$ 1.047	\$ 6.560	\$ 39.360
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Resolución 2115 de 2007)							
6	Antimonio	6	\$ 52.599	19%	\$ 9.994	\$ 62.593	\$ 375.558
7	Arsénico	6	\$ 49.622	19%	\$ 9.428	\$ 59.050	\$ 354.300
8	Bario	6	\$ 43.446	19%	\$ 8.255	\$ 51.701	\$ 310.206
9	Cadmio	6	\$ 43.445	19%	\$ 8.255	\$ 51.700	\$ 310.200
10	Cianuro libre y disociable	6	\$ 41.360	19%	\$ 7.858	\$ 49.218	\$ 295.308
11	Cobre	6	\$ 41.360	19%	\$ 7.858	\$ 49.218	\$ 295.308
12	Cromo total	6	\$ 43.445	19%	\$ 8.255	\$ 51.700	\$ 310.200
13	Mercurio	6	\$ 55.128	19%	\$ 10.474	\$ 65.602	\$ 393.612
14	Níquel	6	\$ 41.346	19%	\$ 7.856	\$ 49.202	\$ 295.212
15	Plomo	6	\$ 45.569	19%	\$ 8.658	\$ 54.227	\$ 325.362
16	Selenio	6	\$ 55.127	19%	\$ 10.474	\$ 65.601	\$ 393.606
17	Triometanos totales*	6	\$ 337.986	19%	\$ 64.217	\$ 402.203	\$ 2.413.218
18	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos*	6	\$ 322.208	19%	\$ 61.220	\$ 383.428	\$ 2.300.568
19	Carbono Orgánico Total	6	\$ 102.608	19%	\$ 19.496	\$ 122.104	\$ 732.624
20	Nitritos	6	\$ 15.718	19%	\$ 2.986	\$ 18.704	\$ 112.224
21	Nitros	6	\$ 19.122	19%	\$ 3.633	\$ 22.755	\$ 136.530
22	Fluoruros	6	\$ 33.581	19%	\$ 6.380	\$ 39.961	\$ 239.766

		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN					
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA				CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
						PÁGINA	17 de 24
23	Calcio	6	\$ 17.537	19%	\$ 3.332	\$ 20.869	\$ 125.214
24	Alcalinidad total	6	\$ 15.095	19%	\$ 2.868	\$ 17.963	\$ 107.778
25	Cloruros	6	\$ 19.033	19%	\$ 3.616	\$ 22.649	\$ 135.894
26	Aluminio	6	\$ 34.700	19%	\$ 6.593	\$ 41.293	\$ 247.758
27	Dureza total	6	\$ 14.438	19%	\$ 2.743	\$ 17.181	\$ 103.086
28	Hierro total	6	\$ 37.932	19%	\$ 7.207	\$ 45.139	\$ 270.834
29	Magnesio	6	\$ 19.033	19%	\$ 3.616	\$ 22.649	\$ 135.894
30	Manganeso	6	\$ 38.245	19%	\$ 7.267	\$ 45.512	\$ 273.072
31	Molibdeno	6	\$ 79.970	19%	\$ 15.194	\$ 95.164	\$ 570.984
32	Sulfatos	6	\$ 19.033	19%	\$ 3.616	\$ 22.649	\$ 135.894
33	Zinc	6	\$ 39.859	19%	\$ 7.573	\$ 47.432	\$ 284.592
34	Fosfatos	6	\$ 124.032	19%	\$ 23.566	\$ 147.598	\$ 885.588
35	Pesticidas Organoclorados	6	\$ 307.040	19%	\$ 58.338	\$ 365.378	\$ 2.192.268
36	Pesticidas Organofosforados	6	\$ 307.040	19%	\$ 58.338	\$ 365.378	\$ 2.192.268
37	Cloro residual libre	6	\$ 26.585	19%	\$ 5.051	\$ 31.636	\$ 189.816
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Resolución 2115 de 2007)							
38	Eschericha coli	6	\$ 40.227	19%	\$ 7.643	\$ 47.870	\$ 287.220
39	Coliformes totales	6	\$ 40.227	19%	\$ 7.643	\$ 47.870	\$ 287.220
40	Giardia	6	\$ 3.326.272	19%	\$ 631.992	\$ 3.958.264	\$ 23.749.584
41	Cryptosporidium						
TIPO DE MUESTREO							
42	Toma de muestra puntual	6	\$ 352.000	19%	\$ 66.880	\$ 418.880	\$ 2.513.280
TOTAL							\$ 44.674.428

COTIZACIÓN No. 2:

COTIZACIÓN No. 2							
Nº	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Artículo 2, 3, 4 - Resolución 2115 de 2007)	Cantidad	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Color Aparente	6	\$ 16.900	19%	\$ 3.211	\$ 20.111	\$ 120.666
2	Olor y sabor	6	\$ 7.100	19%	\$ 1.349	\$ 8.449	\$ 50.694
3	Turbiedad	6	\$ 16.800	19%	\$ 3.192	\$ 19.992	\$ 119.952
4	Conductividad	6	\$ 5.000	19%	\$ 950	\$ 5.950	\$ 35.700
5	pH	6	\$ 4.000	19%	\$ 760	\$ 4.760	\$ 28.560
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Resolución 2115 de 2007)							
6	Antimonio	6	\$ 61.200	19%	\$ 11.628	\$ 72.828	\$ 436.968
7	Arsénico	6	\$ 57.700	19%	\$ 10.963	\$ 68.663	\$ 411.978
8	Berio	6	\$ 50.600	19%	\$ 9.614	\$ 60.214	\$ 361.284
9	Cadmio	6	\$ 50.600	19%	\$ 9.614	\$ 60.214	\$ 361.284
10	Cianuro libre y disociable	6	\$ 52.600	19%	\$ 9.994	\$ 62.594	\$ 375.564
11	Cobre	6	\$ 50.600	19%	\$ 9.614	\$ 60.214	\$ 361.284
12	Cromo total	6	\$ 50.600	19%	\$ 9.614	\$ 60.214	\$ 361.284
13	Mercurio	6	\$ 64.100	19%	\$ 12.179	\$ 76.279	\$ 457.674
14	Níquel	6	\$ 46.100	19%	\$ 8.139	\$ 57.239	\$ 343.434
15	Plomo	6	\$ 53.000	19%	\$ 10.070	\$ 63.070	\$ 378.420
16	Selenio	6	\$ 64.100	19%	\$ 12.179	\$ 76.279	\$ 457.674
17	Triometanos totales*	6	\$ 341.100	19%	\$ 64.809	\$ 405.909	\$ 2.435.454
18	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos*	6	\$ 325.100	19%	\$ 61.769	\$ 386.869	\$ 2.321.214
19	Carbono Orgánico Total	6	\$ 103.500	19%	\$ 19.665	\$ 123.165	\$ 738.990
20	Nitritos	6	\$ 18.300	19%	\$ 3.477	\$ 21.777	\$ 130.662
21	Nitratos	6	\$ 22.300	19%	\$ 4.237	\$ 26.537	\$ 159.222
22	Fluoruros	6	\$ 39.100	19%	\$ 7.429	\$ 46.529	\$ 279.174
23	Calcio	6	\$ 20.400	19%	\$ 3.876	\$ 24.276	\$ 145.656
24	Alcalinidad total	6	\$ 17.600	19%	\$ 3.344	\$ 20.944	\$ 125.664
25	Cloruros	6	\$ 22.100	19%	\$ 4.199	\$ 26.299	\$ 157.794
26	Aluminio	6	\$ 40.400	19%	\$ 7.676	\$ 48.076	\$ 288.456
27	Dureza total	6	\$ 16.800	19%	\$ 3.192	\$ 19.992	\$ 119.952
28	Hierro total	6	\$ 44.100	19%	\$ 8.379	\$ 52.479	\$ 314.874
29	Magnesio	6	\$ 22.100	19%	\$ 4.199	\$ 26.299	\$ 157.794
30	Manganeso	6	\$ 44.500	19%	\$ 8.455	\$ 52.955	\$ 317.730
31	Molibdeno	6	\$ 93.100	19%	\$ 17.689	\$ 110.789	\$ 664.734
32	Sulfatos	6	\$ 22.100	19%	\$ 4.199	\$ 26.299	\$ 157.794
33	Zinc	6	\$ 46.400	19%	\$ 8.816	\$ 55.216	\$ 331.296
34	Fosfatos	6	\$ 22.100	19%	\$ 4.199	\$ 26.299	\$ 157.794
35	Pesticidas Organoclorados	6	\$ 309.800	19%	\$ 58.862	\$ 368.662	\$ 2.211.972
36	Pesticidas Organofosforados	6	\$ 309.800	19%	\$ 58.862	\$ 368.662	\$ 2.211.972
37	Cloro residual libre	6	\$ 7.000	19%	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 49.980
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Resolución 2115 de 2007)							
38	Escherichia coli	6	\$ 46.800	19%	\$ 8.892	\$ 55.692	\$ 334.152
39	Coliformes totales	6	\$ 46.800	19%	\$ 8.892	\$ 55.692	\$ 334.152
40	Giardia	6	\$ 3.356.500	19%	\$ 637.735	\$ 3.994.235	\$ 23.965.410
41	Cryptosporidium						
TIPO DE MUESTREO							
42	Toma de muestra puntual	6	\$ 250.000	19%	\$ 47.500	\$ 297.500	\$ 1.785.000
TOTAL							\$ 44.559.312

NOTA 1: La Dirección de Vigilancia y Control deja en claro que, aunque si bien la cotización No. 2 no incluyó el ítem 42 tal cual como se presenta en el cuadro precedente, la Entidad puso el valor correspondiente de la división del valor presentado como logística e informes, por tratarse en ejecución del mismo aspecto a evaluar.

NOTA 2: Así mismo, se deja constancia de que, aun cuando las cotizaciones fueron allegadas con la especificación de la técnica analítica y el método que cada empresa cotizante maneja para los ítems cotizados, ello no será un criterio de evaluación en el presente proceso de selección, tal y como se evidenciará en el formato de oferta económica y como se evidencia en el numeral 2.2 del presente Estudio Previo.

PROMEDIO DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES:

VALORES DEL PROCESO							
Nº	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Artículo 2, 3, 4 - Resolución 2115 de 2007)	Cantidad	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Color Aparente	6	\$ 15.702	19%	\$ 2.983	\$ 18.685	\$ 112.110
2	Olor y sabor	6	\$ 6.582	19%	\$ 1.251	\$ 7.833	\$ 46.998
3	Turbiedad	6	\$ 15.619	19%	\$ 2.968	\$ 18.587	\$ 111.522
4	Conductividad	6	\$ 9.719	19%	\$ 1.847	\$ 11.566	\$ 69.396

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN					
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA				CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
						PÁGINA	18 de 24
5	pH	6	\$ 4.757	19%	\$ 904	\$ 5.661	\$ 33.966
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Resolución 2115 de 2007)							
6	Antimonio	6	\$ 56.900	19%	\$ 10.811	\$ 67.711	\$ 406.266
7	Arsénico	6	\$ 53.661	19%	\$ 10.196	\$ 63.857	\$ 383.142
8	Bario	6	\$ 47.023	19%	\$ 8.934	\$ 55.957	\$ 335.742
9	Cadmio	6	\$ 47.023	19%	\$ 8.934	\$ 55.957	\$ 335.742
10	Cianuro libre	6	\$ 46.980	19%	\$ 8.926	\$ 55.906	\$ 335.436
11	Cianuro disociable	6	\$ 46.980	19%	\$ 8.926	\$ 55.906	\$ 335.436
12	Cobre	6	\$ 47.023	19%	\$ 8.934	\$ 55.957	\$ 335.742
13	Cromo total	6	\$ 47.023	19%	\$ 8.934	\$ 55.957	\$ 335.742
14	Mercurio	6	\$ 59.614	19%	\$ 11.327	\$ 70.941	\$ 425.646
15	Níquel	6	\$ 44.723	19%	\$ 8.497	\$ 53.220	\$ 319.320
16	Plomo	6	\$ 49.285	19%	\$ 9.364	\$ 58.649	\$ 351.894
17	Selenio	6	\$ 59.614	19%	\$ 11.327	\$ 70.941	\$ 425.646
18	Triometanos totales*	6	\$ 339.543	19%	\$ 64.513	\$ 404.056	\$ 2.424.336
19	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos*	6	\$ 323.654	19%	\$ 61.494	\$ 385.148	\$ 2.310.888
20	Carbono Orgánico Total	6	\$ 103.054	19%	\$ 19.580	\$ 122.634	\$ 735.804
21	Nitritos	6	\$ 17.009	19%	\$ 3.232	\$ 20.241	\$ 121.446
22	Nitratos	6	\$ 20.711	19%	\$ 3.935	\$ 24.646	\$ 147.876
23	Fluoruros	6	\$ 36.341	19%	\$ 6.905	\$ 43.246	\$ 259.476
24	Calcio	6	\$ 18.969	19%	\$ 3.604	\$ 22.573	\$ 135.438
25	Alcalinidad total	6	\$ 16.348	19%	\$ 3.106	\$ 19.454	\$ 116.724
26	Cloruros	6	\$ 20.567	19%	\$ 3.908	\$ 24.475	\$ 146.850
27	Aluminio	6	\$ 37.550	19%	\$ 7.135	\$ 44.685	\$ 268.110
28	Dureza total	6	\$ 15.619	19%	\$ 2.968	\$ 18.587	\$ 111.522
29	Hierro total	6	\$ 41.016	19%	\$ 7.793	\$ 48.809	\$ 292.854
30	Magnesio	6	\$ 20.567	19%	\$ 3.908	\$ 24.475	\$ 146.850
31	Manganeso	6	\$ 41.373	19%	\$ 7.861	\$ 49.234	\$ 295.404
32	Molibdeno	6	\$ 86.535	19%	\$ 16.442	\$ 102.977	\$ 617.862
33	Sulfatos	6	\$ 20.567	19%	\$ 3.908	\$ 24.475	\$ 146.850
34	Zinc	6	\$ 43.130	19%	\$ 8.195	\$ 51.325	\$ 307.950
35	Fosfatos	6	\$ 21.386	19%	\$ 4.063	\$ 25.449	\$ 152.694
36	Pesticidas Organoclorados	6	\$ 308.420	19%	\$ 58.600	\$ 367.020	\$ 2.202.120
37	Pesticidas Organofosforados	6	\$ 308.420	19%	\$ 58.600	\$ 367.020	\$ 2.202.120
38	Cloro residual libre	6	\$ 16.793	19%	\$ 3.191	\$ 19.984	\$ 119.904
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Resolución 2115 de 2007)							
39	Escherichia coli	6	\$ 43.514	19%	\$ 8.268	\$ 51.782	\$ 310.692
40	Coliformes totales	6	\$ 43.514	19%	\$ 8.268	\$ 51.782	\$ 310.692
41	Giardia	6	\$ 3.341.386	19%	\$ 634.863	\$ 3.976.249	\$ 23.857.494
42	Cryptosporidium						
TIPO DE MUESTREO							
43	Toma de muestra puntual	6	\$ 301.000	19%	\$ 57.190	\$ 358.190	\$ 2.149.140
TOTAL							\$ 44.590.842

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo con lo anterior, el valor total estimado para el presente proceso contractual es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 44.590.842)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en los que el futuro contratista pudiese incurrir.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

4.6. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor total del contrato en pagos parciales por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

Dichos pagos se realizarán previo el llenó de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT, solo en la primera cuenta.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

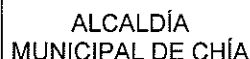
TIPO DE CONTRATO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA (TODOS LOS CONTRATOS)	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (TODOS LOS CONTRATOS)	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (TODOS LOS CONTRATOS)	ICA (TODOS LOS CONTRATOS) Varía el % de acuerdo con el tipo de contrato)	FONDO SEGURIDAD CIUDADANA
Servicios	2%	3%	2,5%	Según actividad económica	N/A

NOTA: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.7. ANTICIPO: N/A.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

GEC-FT-42-V4

19 de 24

5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2. HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Habilitante

5.2.1. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexo, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El oferente deberá acreditar la ejecución de hasta tres (3) contratos cuyo objeto sea igual y/o similar a "PRESTAR EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y/O PUNTOS DE CONTROL, Y LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICOS", cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor es expresado del año en que fue terminado.

5.2.1.1. REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Con el fin de acreditar el requisito habilitante de experiencia, el oferente deberá allegar en un único archivo el formato anexo a la Invitación Pública de desagregación de experiencia, junto con la(s) certificación(es) que debidamente compruebe la información relacionada en el anexo.

En adición, cada certificación que sea anexada a la oferta deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

NOTA 1: Entiéndase por certificación todo aquel documento expedido por Entidades Estatales y/o particulares que acredite la ejecución de un contrato, así como las actas de terminación y/o liquidación derivadas de la ejecución de contratos públicos, las cuales deben estar debidamente suscritas por el servidor público facultado para tal fin.

NOTA 2: Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

NOTA 3: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado.

NOTA 4: En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 5: En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7. No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	20 de 24

5.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL:

GENERAL No. de CONTRATOS	MYPIMES No. de CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN LA SUMATORIA
3	4 a 5	100% del presupuesto oficial

5.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal, así como comprometerse a mantenerlo durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

PERFIL	IDONEIDAD	EXPERIENCIA	CANTIDAD
1	Persona natural con formación técnica o tecnológica en el núcleo básico de Saneamiento Ambiental, técnico en Saneamiento y Salud Ambiental, Gestión Ambiental, Control Ambiental, Química Industrial, Química o áreas afines relacionadas con las actividades objeto del contrato También podrán acreditar este requisito tecnólogos de áreas afines, siempre que acrediten la experiencia específica requerida en toma, recolección y/o manejo de muestras de agua para consumo humano.	Mínimo seis (6) meses de experiencia específica en muestreo de agua potable, análisis de muestras, laboratorios de análisis de muestras de agua.	1 persona
2	Persona natural con formación profesional en el núcleo básico de la química, microbiología, bacteriología, ingeniería (química, física, biológica), medio ambiente, saneamiento ambiental, saneamiento básico.	Mínimo seis (6) meses de experiencia específica en muestreo de agua potable, análisis de muestras, laboratorios de análisis de muestras de agua.	1 persona.

NOTA 1: El presente perfil fue determinado por la Dirección de Vigilancia y Control, toda vez que no es necesario acreditar una formación técnica, tecnológica o profesional en específico, sino los conocimientos en los núcleos básicos indicados, que son aquellos que le permiten a la Entidad garantizar una debida ejecución del objeto contractual. Por este mismo motivo, se aceptarán títulos y perfiles afines a las áreas allí indicadas, siempre que la formación y la experiencia guarden relación con las actividades objeto del contrato.

NOTA 2: Respecto del perfil establecido en el perfil 1, el oferente podrá presentar a un profesional, incluido quien presente para acreditar el perfil 2, siempre que se acredite una formación profesional afín con los núcleos básicos del conocimiento referenciados para el perfil 1, y que la experiencia acreditada cumpla con las demás condiciones establecidas. En consecuencia, la formación profesional podrá entenderse como un nivel de formación superior al técnico o tecnológico, sin que ello exonere del cumplimiento y acreditación de la experiencia específica requerida.

5.2.3.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para acreditar el personal mínimo requerido el oferente deberá allegar junto con su oferta, lo siguiente:

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
- El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) relacionadas en dicho formato.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del contrato y los pagos de seguridad social.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

5.2.4. LUGAR DE TRABAJO REQUERIDO: El oferente deberá acreditar que cuenta con, al menos, un (1) laboratorio propio y/o subcontratado por medio del cual, o en el cual, cuente con TODOS los equipos necesarios para realizar el



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE CHÍA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO
PÁGINA

GEC-FT-42-V4
21 de 24

debido manejo y disposición de las muestras de agua recogidas, así como su respectiva toma de contra prueba y análisis, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Para ello, deberá allegar junto con su oferta lo siguiente:

1. Certificación expedida por el representante legal, suscrita bajo la gravedad de juramento, en la que se indique que se cuenta en propiedad o subcontratado con el lugar de trabajo requerido.
2. Indicación específica del numeral en que se encuentra acreditado el laboratorio propio y/o subcontratado en la Resolución 1764 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Certificación expedida por el representante legal, suscrita bajo la gravedad de juramento, en la que se determine que se contará con el lugar de trabajo durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4. Certificación por medio de la cual se acredite que el lugar cuenta con servicio de vigilancia privada y circuito cerrado de televisión.
5. Certificación expedida por la ONAC del (los) laboratorio(s) que se acredite, por tratarse de un documento que acredita ensayos y técnicas por laboratorio. En ese sentido, debe entenderse este requisito respecto del lugar de trabajo y no de cada uno de los análisis determinados en la ficha técnica, pues es de conocimiento de la Entidad que algunos de ellos no cuentan con tal certificación.

NOTA: Todo lo anterior podrá ser allegado por el oferente en un mismo documento en el que se certifique todo lo solicitado.

5.2.5. UNIDAD DE TRANSPORTE REQUERIDA: La valoración del transporte se sujetará a las siguientes reglas:

1. El proponente debe acreditar que cuenta con, al menos, UNA (1) unidad de transporte para realizar los siguientes recorridos:
 - a. Transporte hasta el lugar de la toma de muestras en los tiempos concertados con el supervisor.
 - b. Transporte desde el lugar de toma de muestras hasta el laboratorio en donde serán analizadas las muestras.
2. Debe acreditar que la unidad de transporte cumple con lo siguiente:
 - a. SOAT vigente.
 - b. Tecno mecánica vigente, si aplica.
3. Deberá entregar junto con su propuesta una carta de compromiso, debidamente firmada por el/la representante legal, por medio de la cual indiquen la disponibilidad de la unidad de transporte, así como su uso exclusivo para realizar los trayectos necesarios.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar evidencias (fotográficas y documentales) con las respectivas evidencias en las que la Entidad pueda corroborar que cumplen con todos los puntos establecidos.

5.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero anterior del peso.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

39



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

GEC-FT-42-V4

22 de 24

MATRIZ DE RIESGOS

ω	2	→	N°
General	General		Clase
Externa	Externa		Fuente
Ejecución	Ejecución		Etapa
Operacional	Operacional		Tipo
	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 10 días calendario consecutivos a alguno o todos los miembros del personal mínimo requerido.	Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Incapacidad de realizar la toma de muestras en los tiempos acordados con el supervisor	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	1	2	Probabilidad
2	3	2	Impacto
5	4	4	Valoración del riesgo
Medio	Bajo	Bajo	Categoría
Contratista	Entidad / Contratista	Entidad	¿A quién se le asigna?
Asumir a todo costo el cambio, reposición, compra, calibración y/o mantenimiento de los equipos.	Suspensión del contrato / Reorganización del cronograma de actividades con el supervisor del contrato / Cambio en el personal presentado en la oferta.	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	Tratamiento/Controles a ser implementados
3	1	1	Probabilidad
1	1	1	Impacto
4	2	2	Valoración del riesgo
Bajo	Baja	Bajo	Categoría
Sí	Sí	No	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento
A la ocurrencia del hecho	Informe del contratista sobre la incapacidad	Tres (3) días hábiles después de la entrada en vigor de la nueva norma	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
1 día	El día siguiente a la notificación de la incapacidad.	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Revisiones periódicas a los equipos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Seguimiento a los cambios normativos	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Semanalmente	Semanalmente	Mensualmente	Periodicidad ¿Cuándo?

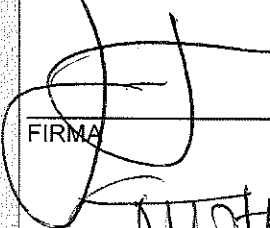
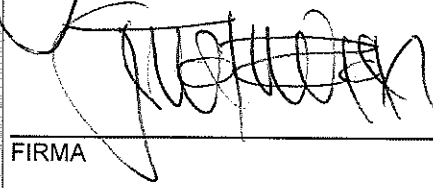
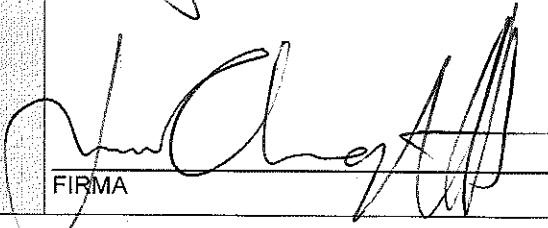
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4	
		PÁGINA	24 de 24	

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CANADA	SI	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

LUZ STELLA DÍAZ JALLER Secretaria de Despacho Secretaria de Salud Aprobó.	 FIRMA
LAURA XIMENA MARTÍNEZ ARTURO Directora Técnica (C) Dirección de Vigilancia y Control Revisó.	 FIRMA
EDWART FERNANDO PRECIADO Profesional Universitario Dirección de Vigilancia y Control Apoyo técnico	 FIRMA
JUAN PABLO ANGEL VARGAS Contratista Proyectó	 FIRMA